Ley del 12 de enero de 1924

Bonos de Estado.- Autorízase una emisión de diez millones de pesos bolivianos.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir Bonos del Estado, hasta la cantidad de diez millones de bolivianos, destinándose ocho millones a cubrir para de los déficits acumulados desde las administraciones anteriores, y de dos millones a la construcción del ferrocarril Potosí-Sucre.

Artículo 2º.- Los bonos emitidos en conformidad a la presente ley, devengarán el ocho por ciento de interés anual y tendrán el uno por ciento de amortización acumulativa.

Artículo 3º.- Párale servicio de intereses y amortización se fijan los siguientes ingresos;

Bs. 200,000.- Impuesto calculado sobre exportación de goma

- " 500,000.- " " sucesiones forzosas;
- " 300,000.- " " valores mobiliarios.

Artículo 4º.- Los Bonos amortizables se sortearán semestralmente el 20 de Junio y el 20 de Diciembre de cada año, debiendo abonarse los intereses del semestre vencido, así como el importe de los Bonos sorteados, cada 1º de Julio y 1º de Enero.

Artículo 5º.- Servirán de garantía a los Bonos que se emitan, principalmente las rentas no afectadas por empréstitos anteriores y subsidiariamente el total de las rentas nacionales.

Artículo 6º.- Los Bonos, que serán al portador, representarán los calores de 100.-, 500.- y 1,000.- bolivianos.

Artículo 7º.- Toda fianza que sea obligatoria prestar conforme a ley, podrá también constituirse en los Bonos que se emitan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de enero de 1924.

SEVERO F. ALONSO .- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, SS.- Julio Pantoja Estenssoro, D. S. J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 12 días de enero 1924 años.

B. SAAVEDRA.- Roberto Villanueva.